



DECRETO

ANEXO I
BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA PARA
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE
VALENZUELA DE CALATRAVA

I.-OBJETO.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir la creación de una bolsa para la contratación de OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES CON TAREAS DE ALBAÑILERIA, con la finalidad de cubrir las sustituciones de los empleados por motivo de los permisos y/o licencias legalmente establecidas., así como de otras necesidades para obras y servicios de competencia municipal.

La vigencia máxima de la bolsa será de un año

El proceso selectivo se regirá de acuerdo con lo establecido en las presentes bases

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales de lunes a domingo, con los descansos establecidos por la Ley.

La contratación de los operarios tendrán una duración máxima de tres meses.

La convocatoria se publicará en el página web del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva. y Tablón de Anuncios Municipal.

II.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

- a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la CE y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros, cualquiera que sea su nacionalidad, con relación de parentesco con los anteriores, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias, del **certificado de estudios primarios**. Si el título que se posee es extranjero se debe estar en posesión de la convalidación correspondiente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas o sea incompatible con las correspondientes tareas asignadas al puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacidad, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas objeto de las correspondientes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada

**DECRETO**

convocatorias.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

g) Permiso de conducir tipo B.

H) Experiencia profesional oficial 1ª albañil mínima de 24 meses

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento en que se suscriba el correspondiente nombramiento como funcionario interino o se firme el oportuno contrato de trabajo.

III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será de Concurso. El proceso será valorado por el Tribunal designado al efecto.

FASE DE CONCURSO. Supondrá el 100% de la puntuación total y se valorarán las siguientes cuestiones:

A Experiencia profesional(6 puntos máximo)

0,10 puntos por mes trabajado como OFICIAL 1ª albañil. Hasta un máximo de 6 puntos.

Los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100 de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado. Solo serán valorados los meses completos, no teniéndose en cuenta los periodos inferiores al mes.

Para la acreditación de dicha experiencia se deberá presentar la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo o certificado de empresa justificativo de la experiencia manifestada.
- Informe de vida laboral actualizado en el que consten los servicios cuya valoración se pretende

B) Formación (Maximo 4 puntos)

1. Cursos de formación. Puntuación máxima de 3 puntos.

Se tendrán en cuenta exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desempeñar y que hayan sido impartidos, organizados o avalados por: - Administraciones Públicas. - Centros de formación u organizaciones sindicales en cuanto a cursos desarrollados en ejecución de un plan de formación continua de las Administraciones Públicas. - Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo: por cada 10 horas de formación 0,1 puntos

**DECRETO**

2. Por tener formación en cursos de prevención de riesgos laborales relacionados con el puesto a desarrollar, 0,10 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 puntos.

IV.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.-Las instancias solicitando formar parte de la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos recogidos en la convocatoria, y siempre referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a desempeñar el puesto de trabajo mediante el correspondiente nombramiento en la forma legalmente prevista, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. **PLAZO SIETE DIAS NATURALES DESDE LA PUBLICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO**

2.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR La documentación a presentar junto con la instancia debidamente fechada y firmada deberá presentarse dentro del plazo anteriormente establecido junto con la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y solicitud debidamente firmada, junto con la copia del carnet de conducir.

.- Declaración jurada que no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

.- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones asignadas al puesto

.- Título académico exigido.

.- En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad.

.- Los méritos alegados relativos a contratos de trabajo, deben justificarse de modo efectivo mediante copia de contratos, certificados de empresa y vidas laborales junto con la solicitud, no admitiéndose nueva documentación con posterioridad.

.- Los títulos de los cursos de formación y perfeccionamiento, así como las titulaciones académicas adicionales deben aportarse junto con la solicitud, no admitiéndose ninguna documentación posteriormente.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases.

VI. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos digital del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dichas listas para la subsanación de deficiencias, en su caso. Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución por la Alcaldía aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos

**DECRETO****VII.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación definitiva vendrá determinada por la obtenida en la fase de concurso. A los efectos oportunos, se elaborará un listado con los aspirantes por orden decreciente de la puntuación obtenida en cada una de las bolsas. La constitución de las Bolsas de Empleo no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo la de su llamamiento para la formalización del contrato temporal o nombramiento interino que en su caso proceda, por el orden establecido.

Los integrantes de la Bolsa deberán comunicar en la solicitud de participación a las pruebas selectivas un número de teléfono móvil y/o fijo, que serán utilizados en caso de necesidad de contratación.

Las personas interesadas deberán tener sus datos personales y de contacto, actualizados, debiendo comunicar cualquier cambio por escrito al Ayuntamiento; en caso contrario, se asumirán por su parte los posibles perjuicios.

VIII.- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de producirse un empate en la puntuación total de dos aspirantes, se establecen las siguientes prioridades:

- Preferencia el de mayor experiencia profesional.
- Preferencia el de mayores méritos de formación.
- Preferencia el de mayor titulación.

En caso de persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, el cual tendrá carácter público y será realizado por el órgano de selección.

IX TRIBUNAL CALIFICADOR

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

- **Presidente.**D. Mario Caballero Gómez. Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional
- **Secretario.**D. Francisco Antonio Vállez Gómez, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva.
- **Vocales** D. Mariano Carrascosa Cañizares, Personal Funcionario del Ayto de Valenzuela de Cva.
D. Julián Gómez Gómez. . Personal Funcionario Ayto. Granátula de Cva.
- D^a. Maria Sagrario Valbuena Gómez. Personal Funcionario Ayto. Granátula de Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Valenzuela de Cva, a 28 de Febrero de 2025

EL ALCALDE

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa

+

ANEXO II SOLICITUD

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.